



Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D.C., 1 MAR 2024 de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003051-2013-01140-00

Examinado el memorial precedente<sup>1</sup> y con sustento en el numeral 1° del artículo 44 y numeral 4 del artículo 78 del C. G. del Proceso, so pena de imponer las sanciones legales del caso, el Despacho:

1. Requiere al apoderado judicial abogado Jorge Guillermo Bárcenas Patillo para que se abstenga de utilizar expresiones injuriosas en los escritos que presente ante esta sede judicial y para que guarde el debido respeto tanto a los auxiliares de las justicias como a sus corporaciones. Esta judicatura rechaza el comportamiento injurioso que el citado profesional ha tomado al citar como "*vilepenciero*" a la parte demandante, como un "*fallo amañado*" el dictado por la Corte Suprema de Justicia el 7 de marzo de 2019 y de haber tildado a este Despacho de tener intereses "*creados y amañados que no han permitido un fallo en derecho*"; cuando lo cierto es que ambas decisiones han tenido la argumentación jurídica debida para proferir la decisión que se dictó.

2. Por otra parte. acorde con lo previsto en el inciso 2° del artículo 321 del C. G. del P., se concede el recurso de apelación presentado por la parte demandada en contra del auto dictado el 30 de noviembre del 2023, en el efecto devolutivo. Secretaría remita de forma inmediata el link correspondiente a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá – Reparto para lo que corresponda, de acuerdo a lo indicado en el inciso 1° del artículo 324 de la obra en cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**

Juez

<sup>1</sup> Folio 831

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.  
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. 008, hoy 1-4 MAR. 2024

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE  
Secretario

DMG